

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 12 de marzo de 2021. Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso. No existe embargo de remanentes ni del crédito.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

RAD.2021-00016-00
AUTO INTERLOC.321

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJER MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de 2021

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de única instancia promovido mediante apoderada judicial por SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. contra CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ CORTÉS, POSIDIO ARIAS CORTÉS y CONSUELO CORTÉS DÍAZ.

En memorial obrante que antecede, suscrito por la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme al artículo 461 del C.G.P. coadyuvado por los demandados.

Solicitó que los títulos judiciales que reposan en el proceso sean entregados a la parte demandante por la suma de \$3.778.189, cifra que fue descontada de la cuenta de ahorros de la demandada CONSUELO CORTÉS DÍAZ.

Finalmente solicitó levantamiento de las medidas cautelares

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en los bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMÍA Y BANCO POPULAR de los demandados CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ CORTÉS identificado con c.c. 10.186.676, POSIDIO ARIAS CORTÉS identificado con c.c. 1.054.551.039 y CONSUELO CORTÉS DÍAZ identificada con c.c. 24.707.265 ofíciase.

Así mismo, se ordenará la entrega a la parte demandante del único título judicial consignado a la fecha el cual se encuentra en estado constituido por valor de (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres mil, punto,

cincuenta y cinco pesos) \$3.759.433.55. Nro. De orden: 915295, nro. De depósito 15295, Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular de única instancia promovido en nombre propio por SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. contra CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ CORTÉS, POSIDIO ARIAS CORTÉS y CONSUELO CORTÉS DÍAZ.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en los bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMÍA Y BANCO POPULAR de los demandados CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ CORTÉS identificado con c.c. 10.186.676, POSIDIO ARIAS CORTÉS identificado con c.c. 1.054.551.039 y CONSUELO CORTÉS DÍAZ identificada con c.c. 24.707.265 ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante del único título judicial consignado a la fecha el cual se encuentra en estado constituido por valor de (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres mil, punto, cincuenta y cinco pesos) \$3.759.433.55. Nro. De orden: 915295, nro. De depósito 15295, Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA
DORADA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 43 del 15 de marzo de 2021


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO